

Rocio Weiss Pastor
 Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO
N° 011-2004-CR

Siendo las trece horas del día seis del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, se reunieron en la Sede del Gobierno Regional sito en Av. Faucett N° 3790, Callao; los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, bajo la Presidencia del Señor Rogelio Canches Guzmán, el Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby y los Señores Consejeros Regionales Sra. Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, Francisco Villavicencio Cárdenas, Sra. Marisol Vega Brañez, Sra. Consuelo Roque Cancino, Lic. Antonio Ferrari Rueda, Lic. Martha Bernuy Neira y Sra. Juana Oliva Sernaqué, Dra. Rocio Weiss Pastor Secretaria del Consejo Regional; se contó además con la presencia del Señor Luis Alvarado Gutiérrez Gerente General Regional y del Doctor Harold Angulo Cárdenas a invitación del Señor Presidente, a fin de tratar la siguiente agenda:

- 1.- **Modificaciones al Reglamento de Audiencias Regionales del Gobierno Regional del Callao.**
- 2.- **Moción del Señor Consejero Regional Lic. Antonio Ferrari Rueda, mediante la cual propone que la Oficina de Defensa Civil, coordine acciones con las Oficinas de Defensa Civil Provincial y Distritales, para que éstas realicen supervisiones y/o evaluaciones en las distintas Instituciones Educativas Privadas de la jurisdicción durante el periodo vacacional, a fin de garantizar el funcionamiento a partir del año 2005 y garantice la vida de los educandos.**

Habiéndose verificado el quórum correspondiente, el Señor Presidente dio por iniciada la sesión.

La Secretaria del Consejo Regional, procedió a dar lectura a la Convocatoria de la presente Sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán manifiesta que habiendo solicitado algunos Señores Miembros del Consejo Regional se difiera la aprobación de dos actas de las sesiones extraordinarias de fechas 11 y 30 de Noviembre del 2004 para la siguiente sesión, somete a consideración del Pleno dicha solicitud, la misma que es aprobada por unanimidad.

II.- ORDEN DEL DÍA

1.- Modificaciones al Reglamento de Audiencias Regionales del Gobierno Regional del Callao.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán invita al Señor Presidente de la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas a sustentar el dictamen referente al presente punto de la Agenda.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas hace uso de la palabra a fin de manifestar no haberse encontrado presente en la reunión de trabajo en la cual se trató las Modificaciones que se proponen al Reglamento de Audiencias Regionales por motivos personales y laborales, solicitando al Señor Consejero Regional Antonio Ferrari por intermedio del Asesor de su Comisión que él estuviera presente para que realice todas las coordinaciones que ya se habían estado preparando, señalando tener formalmente un proyecto de Dictamen, respecto al cual pediría al Consejero Ferrari detalle los puntos que se han sugerido para su modificación.

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán expresa que existiendo consenso, concede el uso de la palabra al Consejero Antonio Ferrari.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, hace uso de la palabra a fin de precisar que en la reunión de trabajo a la que se les convocó se tuvo a bien incluir también el tema referente a las modificaciones que se está proponiendo al Reglamento de Audiencias Públicas, toda vez de que el Reglamento vigente aprobado mediante Ordenanza Regional No.007-2003, adolecía de algunas deficiencias en cuanto a temporalidad, refiriendo que en dicha norma se precisa la forma como se iban a desarrollar las audiencias en el año 2003, porque al no haberse realizado en el transcurso de ese año, se debían realizar las dos en el mes de diciembre, y fue así que la norma se aprueba en función al año 2003.

Asimismo, señala que en este año por disposición del Señor Presidente, después del Primer Semestre de gestión tuvo a bien realizar la primera Audiencia Pública, pero en dicho acto el moderador dio lectura al Reglamento observándose que prácticamente ya estaba desfasado, puesto que se refería al mes de Noviembre del año 2003, lo cual le permitió inferir de que se debía actualizar el Reglamento vigente porque señalando el tiempo esa norma era específica para dicha audiencia regional que se llevó a cabo en el mes de diciembre del año 2003. Es por ese motivo, que remitió a la Secretaría del Consejo una Moción de Orden del Día modificando algunos aspectos que atañen a la temporalidad, así como otros referentes al aspecto funcional, teniendo en cuenta que lo presentado en la Segunda Audiencia resultó más eficaz, ya que en la Primera Audiencia tal como se precisaba en el Reglamento vigente se debía responder por escrito las preguntas que por escrito habían sido formuladas, las mismas que fueron absueltas por el Señor Presidente hasta donde tenemos entendido. Agrega que para la Segunda Audiencia, el Reglamento señalaba lo mismo, pero el Presidente tuvo a bien responder cerca de doscientas preguntas que formularon los asistentes, esto hace que también abunde para modificar aquello que está dispuesto en el Reglamento y que hemos visto que es mucho más eficaz y mucho más aceptado en las Audiencias Públicas por

los participantes, es decir que se les responda de inmediato y no via comunicación escrita que muchas veces o tarda o se prestaría a suspicacias como que el Gobierno Regional no quiere responder a algunas preguntas. Asevera que el Señor Presidente en una lección de civismo, de democracia y de transparencia tuvo a bien a contestar todas las preguntas, esto también tenemos que actualizar en nuestro Reglamento porque precisa que deben formularse las preguntas por escrito y responderse por escrito.

Finalmente, precisa que en la aludida reunión de trabajo algunos Consejeros formularon sus opiniones, las cuales se tuvo a bien debatir dentro del ejercicio democrático justamente porque en la discrepancia va el enriquecimiento de la propuesta y el Señor Asesor de la Comisión que preside el Consejero Villavicencio recibió las propuestas de los Señores Consejeros Martha Bernuy, Juana Oliva, Carmen Bringas y de quien habla, interviniendo además el Asesor de la Consejera Marisol Vega. Asimismo refiere que hubo una misiva de parte del Defensor del Pueblo el cual cursó un documento a Presidencia proponiendo algunas modificaciones, y por último también la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial formuló a la Comisión otras propuestas de modificaciones, es en este sentido que la Comisión ha tenido a bien recoger lo que ha estimado pertinente para plasmarlo en el Dictamen correspondiente que es el resumen de todas las propuestas planteadas referentes a las modificaciones; hecha esta fundamentación deja al Consejero Villavicencio para que fundamente su Dictamen de Comisión, precisando finalmente que un Reglamento va con las normas respectivas y en el nuestro estamos señalando items aparte, por lo que se podría cambiar la estructura artículo primero de la Finalidad o capítulo primero si se quiere, artículo primero, capítulo segundo del objetivo y así, para no estar como hemos hecho uno, dos y tres en romanos y luego recién viene los artículos, pero es una cuestión de forma y no de fondo. El fondo es que se ha hecho caso a las propuestas formuladas y como última atingencia creo que fue una propuesta de la Consejera Bernuy que se leyera y se vaya aprobando artículo por artículo.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas en su calidad de Presidente de la Comisión Dictaminadora procede a dar lectura al DICTAMEN N° 008-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT, cuyo texto es el siguiente:

DICTAMEN N° 008-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el Dictamen correspondiente la propuesta de Modificación del Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional del Callao.

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las facultades consultivas y dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Secretaría del Consejo Regional hace llegar a la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, para que la Comisión emita el Dictamen correspondiente y posteriormente sea aprobado por el Consejo Regional.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante Oficio N° 560-2004-REGION CALLAO/SCR de fecha 22 de Octubre del 2004, la Secretaría del Consejo Regional hace llegar la Moción de Orden del Día presentada por el señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, a través de la cual propone Modificaciones al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional del Callao.

2.2. Con Informe N° 003-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT de fecha 28 de Octubre del 2004, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita a los señores miembros del Consejo Regional y a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que formulen sus apreciaciones, comentarios y recomendaciones en relación a las modificaciones propuestas al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Callao, en un plazo no mayor de cinco (05) días. Asimismo, solicita a la Presidencia Regional que tenga a bien hacer llegar a la Comisión, las observaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo al mencionado Reglamento.

2.3. A través del Oficio N° 021-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT de fecha 15 de Noviembre del 2004 la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial reitera lo solicitado mediante el Informe N° 003-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT de fecha 28 de Octubre del 2004.

[Handwritten signature]
Dra. ROQUE WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional

2.4. Con Memorandum N° 359-2004-REGION CALLAO/GGR de fecha 16 de Noviembre del 2004, el señor Gerente General Regional solicita a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que formulen sus apreciaciones, comentarios y recomendaciones en relación a las modificaciones propuestas al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Callao, en un plazo no mayor de cinco (05) días.

2.5. Mediante Informe N° 248-2004-REGION CALLAO/GRPPAT de fecha 22 de Noviembre, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace llegar al Gerente General Regional sus apreciaciones, comentarios y recomendaciones en relación a las modificaciones propuestas al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional del Callao.

2.6. A través del Oficio N°557-2004-REGION CALLAO/GGR de fecha 02 de Diciembre del 2004, el Gerente General Regional hace llegar a la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 248-2004-REGION CALLAO/GRPPAT elaborado por la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, documento que contiene sus apreciaciones, comentarios y recomendaciones en relación a las modificaciones propuestas al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional del Callao.

2.7. Con fecha 01 de Noviembre con la presencia de los señores Consejeros Regionales se llevó a cabo la reunión de trabajo convocada por el señor Gerente General Regional, a efecto de que en dicha reunión formulen sus apreciaciones, comentarios y recomendaciones en relación a las modificaciones propuestas al Reglamento de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional del Callao.

3. BASE LEGAL DE LAS PROPUESTAS DE PLAN ANUAL Y PRESUPUESTO REGIONAL PARTICIPATIVO 2005

3.1. El inciso d) del Artículo 1° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización-, precisa que la relación entre el Estado y la Sociedad está basada en la participación y la concertación en la gestión de gobierno.

3.2. El inciso 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización-, que señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

3.3. El inciso 17.2 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización-, establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establecen de acuerdo a ley.

3.4. El Artículo 24° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización- que señala que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

3.5. El inciso 3) del Artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, precisa que es un principio rector de las políticas y la gestión del Gobierno Regional la Gestión moderna y rendición de cuentas en virtud de la cual "La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas...".

3.6. El Artículo 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período..

3.7. El inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

4.1. El Actual Reglamento de Audiencias Públicas del Gobierno Regional del Callao, regula una Audiencia Pública específica, es decir, la realizada en el año 2003, por lo que debe efectuarse modificaciones en cuanto al criterio de temporalidad empleado, dándole un carácter general, ya que de no hacerlo sería necesario elaborar una norma específica cada vez que se va a realizar una Audiencias Pública.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

- 4.2. En cuanto a los lugares donde deban de realizarse las Audiencias Públicas ~~también se debe de emplear un criterio general y no específico.~~
- 4.3. Lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2 se plantea con la finalidad de que dicha norma reglamente y/o regule todas las Audiencias Públicas que el Gobierno Regional realice en el futuro y no únicamente la relacionada a un periodo específico.
- 4.4. En cuanto a la convocatoria a la Audiencia Pública Regional se plantea establecer que éstas se efectúe por la Presidencia Regional a través de Decreto Regional.
- 4.5. En cuanto a la inscripción de los participantes se plantea incluir un requisito sustitutivo, es decir, en los casos en que las organizaciones no cuenten con la inscripción en Registros Públicos, podrán hacerlo aquellas que se encuentren inscritas en algún Registro Administrativo.
- 4.6. Es necesario establecer en el Reglamento que las intervenciones de las personas debidamente inscritas tendrán un máximo de tres minutos y no se concederán réplicas ni dúplicas.
- 4.7. Se debe de precisar en el Reglamento que concluida la exposición del Presidente Regional, recién se procederá a la formulación de preguntas.
- 4.8. En el ítem I. FINALIDAD, se suprime "de las instituciones públicas, privadas; así" por "de los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao".
- 4.9. En el ítem II. OBJETIVO, se suprime "enero-noviembre 2003" y se reemplaza por "comprendido hasta la fecha en que se realiza la Audiencia Pública Regional".
- 4.10. En el ítem III. BASE LEGAL. Se cambió el número de la Ordenanza Regional que aprueba el ROF por "N° 004-2004".
- 4.11. En el ítem IV. NUMERO DE AUDIENCIAS PUBLICAS, ART.1° se añade al final, "pudiendo ser una después de medio año y la otra a fin de año".
- 4.12. En el ítem V. CONTENIDO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES, en el ART. 2° se añade "transcurrido a la fecha de realización de las mismas", después de la palabra periodo. Asimismo, se suprime "al mes de Noviembre del presente año" y se reemplaza por "hasta el mes en que se desarrolla la Audiencia Pública Regional".
- 4.13. En el ítem VI. PARTICIPANTES, ART. 3° se cambió en la parte final "inscritos" por "inscritas" y "de" por "del".
- 4.14. En el ítem VII. CONVOCATORIA, ART. 4° se cambió "efectuado" por "efectuada".
- 4.15. En el ítem VIII. DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES, ART. 5° se añadió en el primer párrafo "útil" después de cada palabra "día" y se cambió "un libro" en lugar de "dos libros". Asimismo, se suprime "Juan Pablo II N° 140 y en el local CENFOCAE y se añade "la" antes de Av.; se suprime "en dichos libros se inscribirán los que deseen participar en las Audiencias" y en el tercer párrafo se cambia "los libros" por "el libro".
- 4.16. En el ítem IX. DE LA AGENDA, se sustituye la redacción del ART. 6° por "Las Audiencias Públicas Regionales tendrán como agenda los logros y avances alcanzados durante el periodo, según lo dispone el Artículo 24° de la Ley N°-27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- 4.17. En el ítem X. DEL LUGAR Y FECHA, se añadió el ART. 7° y se sustituyó el texto por "Las Audiencias Públicas Regionales se llevarán a cabo en el lugar y fecha que apruebe el Consejo Regional, debiendo ser una en el Cercado Callao y otra en un distrito".
- 4.18. En el ítem XI. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, ART. 8° se cambió el segundo párrafo quedando redactado de la siguiente manera: "Los asistentes a las Audiencias Públicas, podrán formular las preguntas que consideren necesarias, referentes a los temas expuestos, las cuales serán por escrito en el formato que se proporcionará y en el que anotarán: su nombre y apellido, N° de D.N.I. y dirección, debiendo firmar al final de la pregunta. Si es posible el Presidente del Gobierno Regional dará respuesta a todas las preguntas formuladas, siempre que sean referentes a su exposición; de no ser posible, se dará respuesta por escrito dentro de los diez días útiles después de realizada la Audiencia Pública. Si alguna pregunta no estuviera formulada en forma clara y precisa, el Presidente si lo estima conveniente podrá solicitar la aclaración respectiva al formulante para lo cual dispondrá de un tiempo de tres minutos como máximo.
- 4.19. En el ART. 9° se cambió el texto por: "~~Durante la Audiencia Pública no será permitido interpelar al Presidente Regional. En caso de producirse algún desorden o interrupción durante su exposición, será motivo para que se~~

[Firma manuscrita]

Dra. ROCIO WEISS PASTOR
 Presidente del Gobierno Regional
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

invite a retirarse a los ciudadanos causantes del desorden y si éste persistiera el Presidente del Gobierno Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

- 4.20. Se suprimió el ítem 13. DISPOSICION TRANSITORIA.
- 4.21. Se cambió al final del Reglamento "Lima" por "Callao".

5. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto y dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 19°, 22° y 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ACUERDA:

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR EL SEÑOR CONSEJERO REGIONAL ANTONIO FERRARI RUEDA, POR LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y POR LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO MODIFICADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DICTAMEN.

Callao, 02 de Diciembre del 2004

Acto seguido, el Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán propone la revisión de las modificaciones propuestas y declara abierto el debate.

El Señor Doctor Alberto Massa Gálvez, Jefe del Gabinete de Asesores solicita el uso de la palabra a fin de expresar que el Defensor del Pueblo opinó que se hicieran las reuniones en Ventanilla las reuniones por su densidad poblacional por la pobreza de su gente que no tiene facilidad para desplazarse.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas precisa que en relación al punto 4.2 respecto al lugar donde deben realizarse las audiencias también se debe emplear un criterio general y no específico; y pregunta si hay alguna duda de los Señores Miembros del Consejo Regional, a fin de ser absuelta.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby plantea cuestión previa y pregunta si la redacción es la que se va a reflejar en el instrumento a aprobarse porque una cosa es el análisis y otra es el artículo.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas precisa que el dictamen contiene la propuesta del Reglamento con las modificaciones correspondientes.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino considera que se deben tomar en cuenta la propuesta del Defensor del Pueblo, es decir de llevarse a cabo la audiencia en el lugar de mayor densidad poblacional.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda interviene para manifestar que en el art. 24° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se señala respecto a las audiencias públicas regionales que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos al año, una en la Capital de la Región y otra en una Provincia, en las que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período. Considera muy respetable la propuesta del Señor Defensor del Pueblo respecto a la densidad poblacional, pero considera que no está contemplada en la Ley, si ésta dice una en la Capital de la Región y otra en una Provincia, se tendría que aplicar la similitud aplicada a nuestra Región es decir la Capital de la Región sería Callao Cercado y las Provincias serían los Distritos.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez expresa que las Audiencias Públicas deben efectuarse de acuerdo a Ley.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, interviene para señalar que se han recibido críticas porque se consideró en el Reglamento anterior que sólo pueden participar en la audiencias públicas las organizaciones que están inscritas en los Registros Públicos lo que es una limitación es por ello que atendiendo a las propuestas de los Señores Miembros del Consejo y del Defensor del Pueblo se consideró una participación más abierta en el sentido de no sólo considerar a las que estén inscritas en Registros Públicos sino que bastase que estén inscritas en un Registro del Gobierno Regional.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaque señala que la participación es abierta porque la norma precisa el que desee participar.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda señala que los que deseen participar en las audiencias tienen que inscribirse previamente, tal como lo dispone el Reglamento de Audiencias Públicas.

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]

R. Rueda
 Dra. ROCIO WESS P.
 Secretaria del Consejo
 GOBIERNO REGIONAL DE

El Señor Doctor Alberto Massa Gálvez interviene para señalar que en el documento propuesto por el Defensor del Pueblo, figura que se pueden hacer las preguntas por escrito o en forma verbal y además que el Presidente puede replicar, es decir hacer una explicación adicional a la respuesta dada anteriormente.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda precisa que el Señor Vicepresidente ha emitido su opinión al respecto, la que fue compartida por otros Miembros del Consejo en el sentido que no se debe exponer al Presidente con una intervención oral, si todos tienen la capacidad de formularlas por escrito porqué no hacerlo por ese medio.

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán comparte la opinión de que las preguntas deben ser formuladas por escrito, a fin de poder responder de acuerdo a sus características técnicas, pues ese es el procedimiento que se adopta en el Congreso de la República.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira observa que políticamente que debe considerarse una propuesta mixta entre lo planteado por el Defensor del Pueblo y del consenso del Pleno que nos reunimos en la sesión de trabajo, siendo esa la idea básica pero entiendo que la mayoría es libre de decidir y sencillamente va a ser respetuosa de la decisión magnánima de la sesión, haciendo hincapie de su observación porque tiene obligaciones que cumplir ante su Partido Político.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán relata que en el Congreso de la República se considera que se puede contestar en forma verbal o por escrito, señalando además que si se concede la palabra solo a algunas personas se generaría problemas con otros.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby, manifiesta que en las reuniones de trabajo sostenidas, sobre este punto se estableció un criterio de intercambio de opiniones y se llegó a la conclusión con excepción de la Consejera Martha Bernuy que manifestó que la modificación de los artículos del reglamento se iba a aprobar artículo por artículo al adherirse a la propuesta del Defensor, pero el tema a tratar es que no se debería dar el uso de la palabra a las personas, porque se convertiría en una Asamblea Pública y podría exponerse no sólo al Presidente sino a cualquier otra autoridad, teniendo en cuenta que se podría perder el control de la audiencia al estar en uso de la palabra un ciudadano que pueda proferir impropiedades o algo así. Precisa que la ley señala que el Presidente está obligado a que en dos audiencias públicas al año informe sobre los avances y logros de gestión, no precisando el procedimiento. Señalando que en este momento no podemos tomar acuerdo porque estamos en la etapa del análisis, debiendo emitirse el mismo al momento del debate.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas prosigue con la lectura del análisis del dictamen presentado por su Comisión.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz pregunta porqué en el punto 4.15 local de CENFOCAE, todavía está inscrito como CTAR en los Registros Públicos.

El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán precisa estar coordinando con el Ministerio de Vivienda para independizar el área, por ser dueños de 30% de este local y 70% es del enunciado Ministerio.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz pregunta sobre el local institucional.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda precisa que en la pág. 5 se está señalando que se está suprimiendo lo de local CENFOCAE quedando como local institucional ubicado en la Av. Elmer Faucett N° 3970.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira considera que debe mantenerse lo acordado en la reunión de trabajo referente a la aprobación de artículo por artículo modificado.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué precisa que debe ser ítems y artículos.

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas propone la aprobación en bloque atendiendo que las modificaciones propuestas están resaltadas para ser distinguidas de los artículos vigentes.

La Señora Consejera Regional Carmen Bringas de Zevallos Ortiz expresa su felicitación al Asesor de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al haberse dado el trabajo de resaltar y poner en negrita las modificaciones efectuadas.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira señala que se sumaría a aprobar en bloque, precisando que el único artículo que está en discusión es el octavo.


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaría del Consejo Regional

El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas propone la aprobación en bloque con el voto en contra de la Consejera Bernuy en relación al artículo octavo, conforme lo ha manifestado.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby considera que debe existir coherencia entre los artículos tercero y quinto, el tercero dice de los participantes, la participación en las audiencias públicas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos interesados en participar, debidamente identificados con documentos de identidad expedidos en la Provincia Constitucional del Callao así como organizaciones de sociedad civil y otras que se encuentren inscritas en los Registros Públicos del Callao, señalando que debe agregarse previa inscripción; toda vez que en el artículo quinto si bien se desarrolla debe considerarse en el mismo.

La Señora Consejera Regional Martha Bernuy Neira deja constancia que el día de la reunión se ha suscrito a varias de las opiniones vertidas por el Defensor del Pueblo, pero después de un largo debate y un trabajo en conjunto se llegó a muchas conclusiones salvo en el artículo octavo y como miembro de su partido no esta de acuerdo pero es una observación y encargo especial de su organización a la que pertenece.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda pide se reflexione sobre lo expuesto por su antecesora toda vez que la Ley establece claramente que los Consejeros son representantes de un Distrito no de una agrupación política.

La Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira manifiesta respetar la opinión del Consejero Ferrari pero en lo particular tiene su posición, estando de acuerdo con la propuesta de la Consejera Carmen Bringas de votar en bloque con excepción del artículo octavo en cuestión, es decir a través de dos votaciones, lo que sería un método democrático.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda propone que la estructura básica del Reglamento sea modificada con cargo a redacción.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby señala en lo correspondiente al artículo sétimo referente a que es el Consejo Regional el que establece las fechas de las audiencias y en el reglamento anterior el Presidente, considerando que por tratarse de un trabajo administrativo en coordinación con cada Gerencia, se podría mantener que sea la Presidencia Regional la que establezca las fechas de las Audiencias Públicas Regionales, comunicando al Consejo Regional.

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez precisa que se debe mantener lo señalado en el Reglamento vigente.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda señala que para tener coherencia con lo establecido sea el Presidente Regional quien convoca a la Audiencia Pública.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué manifiesta que el próximo año se pueden considerar más de dos Audiencias Públicas Regionales conforme lo señala la Ley.

El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda sostiene que debe cumplirse lo establecido en la Ley, es decir dos Audiencias como mínimo.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué sostiene que en el caso del Callao, se tiene contacto más directo con la población, lo que permite mejores coordinaciones.

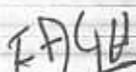
El Señor Alberto Massa Galvez manifiesta que la Ley establece como mínimo dos audiencias al año, es decir que pueden ser más.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando García Huby solicita que toda intervención sea a través de la Presidencia a fin de evitar diálogos y sobre el punto mantener la discrecionalidad a cargo de la Presidencia Regional y no ir más allá de lo que la ley establece.

La Señora Consejera Regional Juana Oliva Sernaqué aclara que lo señalado respecto a celebrarse el año próximo más de dos audiencias regionales es una recomendación suya no una propuesta de modificación.

La Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino manifiesta su abstención de voto en la aprobación del presente Reglamento.

En este estado, el Señor Presidente felicita al Consejo por la labor desarrollada, la misma que ha contado con la participación de los Señores Miembros del Consejo Regional, los Señores Asesores y procede a someter a votación la aprobación del Dictamen N° DICTAMEN N° 008-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT y la ORDENANZA REGIONAL N° 015-2004-REGION CALLAO-CR que aprueba las modificaciones al Reglamento de

Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional del Callao, siendo aprobado por los Señores Miembros del Consejo Regional con su voto en mayoría, con la abstención de voto de la Señora Consejera Regional Consuelo Roque Cancino y el voto en contra de la Señora Consejera Regional Licenciada Martha Bernuy Neira respecto única y exclusivamente a la redacción del artículo octavo del enunciado reglamento, cuyos textos son los siguientes:

ORDENANZA REGIONAL N° 015-2004-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley No. 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley No. 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley No. 27867-, su modificatoria Ley No. 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Diciembre del 2003, aprobó la Ordenanza Regional N° 007-2003-CR/RC, mediante la cual se aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao.

Que, la aludida norma precisa fechas y periodos del año 2003, por lo que es conveniente modificar algunos artículos referentes a la temporalidad.

Que, habiéndose realizado ya tres Audiencias Públicas Regionales en el Callao, se han ejecutado algunas acciones no contempladas en el respectivo Reglamento y que es preciso que se incluyan y/o modifiquen.

Que, según lo dispuesto en el Artículo 15°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 24° de la precitada Ley establece que: El Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo.

Que, estando la Región Callao constituida únicamente por la Provincia Constitucional del Callao, es conveniente precisar la adaptación del precitado artículo al ámbito territorial de ella.

Que, mediante Oficio No. 858-2004-DP-ODCA recibido con fecha 19 de Octubre del año en curso, la Defensoría del Pueblo formula observaciones y recomendaciones al Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao;

Que, la Comisión Regional de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Dictamen No. 008-2004-GRC-CR-P-COM.ADM.PLAN.PRESUPyAT propone al Pleno del Consejo Regional la aprobación de las Modificaciones efectuadas al Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao, considerando las propuestas formuladas ante dicho ente colegiado;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Callao de fecha 06 de Diciembre del 2004 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al "Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao", aprobado mediante Ordenanza Regional No. 007-2003-CR/RC; que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los seis días del mes de Diciembre del dos mil cuatro.

ROGELIO ANTENOR CANCHES GUZMÁN
PRESIDENTE

**REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES
DEL CALLAO**

[Firma]
Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CAPITULO I
DE LA FINALIDAD**

[Firma]
ART. 1° El presente Reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas Regionales, que llevará a cabo el Gobierno Regional del Callao, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia Constitucional Callao.

**CAPITULO II
DEL OBJETIVO**

[Firma]
ART. 2° Las Audiencias Públicas Regionales, buscan que el Gobierno Regional del Callao informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados durante el período comprendido hasta la fecha en que se realiza la Audiencia Pública Regional, mediante la cual las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye una modalidad por la cual, los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

**CAPITULO III
DE LA BASE LEGAL**

[Firma]
ART. 3° Constituye la base legal de las Audiencias Públicas Regionales:

- Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27902 "Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR "Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao"

**CAPITULO IV
DEL NUMERO DE AUDIENCIAS PUBLICAS**

[Firma]
ART. 4° El Gobierno Regional realizará como mínimo dos (2) Audiencias Públicas Regionales, en concordancia con el Art. 24° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, debiendo ser una después de medio año y la otra a fin de año.

**CAPITULO V
DEL CONTENIDO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS REGIONALES**

[Firma]
ART. 5° En las Audiencias Públicas Regionales, el Gobierno Regional dará cuenta de los logros y avances alcanzados, según información que desagregará en las diferentes materias que señala la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, durante el periodo transcurrido desde la última Audiencia Pública hasta el mes en que se desarrolle la nueva.

**CAPITULO VI
DE LOS PARTICIPANTES**

[Firma]
ART. 6° La participación en las Audiencias Públicas Regionales es libre y democrática; pueden acudir a ella todos aquellos ciudadanos interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente identificados con documento de Identidad expedido en la Provincia Constitucional del Callao, así como también las Organizaciones de la Sociedad Civil y otras que se encuentren inscritas tanto en los Registros Públicos del Callao como en cualquier otro Registro Regional.

**CAPITULO VII
DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES**

[Firma]
ART. 7° La inscripción de los Participantes, se inicia el día siguiente útil de publicada la Convocatoria, en horario de oficina, y terminará un día útil antes de la Audiencia, para lo cual el Gobierno Regional abrirá en el local Institucional ubicado en la Av. Elmer Faucett N° 3970- Callao, un Libro de Inscripción de Participantes en las Audiencias Públicas Regionales.

[Firma]
ART. 8° Sólo podrán participar en las Audiencias Públicas Regionales, los ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente inscritos en el Libro mencionado en el artículo precedente.

**CAPITULO VIII
DE LA CONVOCATORIA**

Rocio Weiss Pastor
Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Presidenta del Consejo Regional
Callao

ART. 9° La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el Presidente del Gobierno Regional, a través de los principales medios de difusión de la Región.

ART. 10° La convocatoria para las inscripciones de los ciudadanos que deseen participar en las Audiencias Públicas Regionales así como las Organizaciones de la Sociedad Civil públicas y privadas, se realizará con una anticipación de cinco (05) días útiles, utilizando los diversos medios de comunicación de la Región.

**CAPITULO IX
DE LA AGENDA**

ART. 11° Las Audiencias Públicas Regionales tendrán como Agenda los logros y avances alcanzados durante el periodo, según lo dispone el Artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**CAPITULO X
DEL LUGAR Y FECHA**

ART. 12° Las Audiencias Públicas Regionales se llevarán a cabo en el lugar y fecha que convoque el Presidente Regional, debiendo ser una en el Cercado Callao y otra en un Distrito.

**CAPITULO XI
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

ART. 13° En la fecha y hora programada, se dará inicio a la Audiencia Pública Regional, la que se instalará en presencia de un Notario Público; acto seguido, el Presidente de la Región Callao, dará cuenta detallada de los Logros y Avances del Gobierno Regional durante el periodo correspondiente.

ART. 14° Los asistentes a las Audiencias Públicas, podrán formular las preguntas que consideren necesarias, referentes a los temas expuestos, las cuales serán por escrito y en el formato que se proporcionará, en el que anotarán: su nombre y apellido, N° de D.N.I. y dirección, debiendo firmar al final de la pregunta. Si es posible el Presidente del Gobierno Regional dará respuesta a todas las preguntas formuladas, siempre que sean referentes a su exposición; de no ser posible, se dará respuesta por escrito dentro de los diez días útiles después de realizada la Audiencia Pública. Si alguna pregunta no estuviera formulada en forma clara y precisa, el Presidente si lo estima conveniente podrá solicitar la aclaración respectiva al formulante para lo cual dispondrá de un tiempo máximo de tres minutos.

ART. 15° Durante la Audiencia Pública no será permitido interpelar al Presidente Regional.

ART. 16° En caso de producirse algún desorden o interrupción durante la exposición del Presidente Regional, será motivo para que se invite a retirarse a los ciudadanos causantes del desorden y si éste persistiera el Presidente del Gobierno Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

ART. 17° El Gobierno Regional, publicará en su Portal Web un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública Regional.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Presidente del Gobierno Regional, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

Callao, Diciembre del 2004.

2.- **Moción del Señor Consejero Regional Lic. Antonio Ferrari Rueda, mediante el cual propone que la Oficina de Defensa Civil, coordine acciones con las Oficinas de Defensa Civil Provincial y Distritales, para que éstas realicen supervisiones y/o evaluaciones en las distintas Instituciones Educativas Privadas de la jurisdicción durante el periodo vacacional, a fin de garantizar el funcionamiento a partir del año 2005 y garantice la vida de los educandos.**

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán invita al Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda a fundamentar la enunciada Moción como proponente de la misma.

El Señor Consejero Regional Licenciado Antonio Ferrari Rueda, hace uso de la palabra para expresar que como es de conocimiento público el pasado mes de Noviembre hubo un percance en una institución educativa privada en la cual una niña de siete años falleció porque uno de los juegos que tenía dicha institución no estaba debidamente fijado al suelo, ocasionando la muerte de la menor, esto lo ha llevado a un reflexión puesto que no es la única institución educativa que ha hecho la adaptación de una casa habitación a un colegio, años atrás se ha venido otorgando licencias de colegios a libre albedrío del que quería hacer un negocio, es por ello que han proliferado tantos colegios privados, por tal motivo presenta

AMR

esta Moción para cautelar la vida de los educandos, toda vez que la irresponsabilidad de los directivos de una institución educativa ha causado una muerte, y en vías de prevención dado que el Gobierno Regional tiene una Oficina Regional de Defensa Civil estaba planteando que en este período vacacional nuestra Oficina coordine con las Oficinas Provinciales y Distritales a fin de no interferir funciones para que sean ellas las que ejecuten las supervisiones en estas instituciones y garantizar que en el año 2005 no sucedan más estos hechos; lo que propone son coordinaciones pero la responsabilidad del Gobierno Regional es para garantizar la vida de los educandos, con instituciones públicas posteriormente no habría mayor problema porque se deben cumplir con los requisitos técnicos. Finalmente, expresa que el tema específico es cautelar la vida de los educandos en las instituciones educativas privadas.

El Señor Presidente Rogelio Canches Guzmán declara abierto el debate sobre el presente tema de agenda.

Encargado

La Señora Consejera Regional Marisol Vega Brañez hace uso de la palabra a fin de expresar que además de adherirse a la moción presentada, llamaría la atención de las autoridades de la Dirección Regional de Educación y de las Municipalidades porque trabajan con Defensa Civil y además tienen a su cargo la Gerencia de Comercialización que son las que dan las licencias de funcionamiento correspondientes a través de la Oficina de Licencias y Autorizaciones así como la Gerencia de Desarrollo Urbano que dan las compatibilidades de uso y tienen responsabilidad al poder otorgar las Autorizaciones a los diferentes solicitantes como colegios y CEI; por lo que considera necesaria una reunión con las diferentes autoridades a fin de poder coordinar este tema atendiendo a lo expuesto con las Municipalidades, Dirección Regional de Educación y Defensa Civil.

El Señor Vicepresidente Regional Fernando Garcia Huby precisa no estar de acuerdo con la Moción presentada significa no conocer la realidad de los colegios privados de todo el Perú, los mismos que funcionan en casas sin ningún criterio técnico, por ello sugeriría para poder emitir un documento normativo del Gobierno Regional, que además de lo propuesto por el Consejero Ferrari cuente con los aportes de los demás Miembros del Consejo Regional, y estando en la Comisión de Salud, Educación y Cultura se convoque la participación de Defensa Civil, Asesoría Jurídica, Oficina de Educación del Gobierno Regional, áreas responsables de las Municipalidades en el tema de Defensa Civil, de la Dirección Regional de Educación así como la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional por el tema de desarrollo urbano y construcción para que podamos emitir una Ordenanza Regional porque así como está redactado por ser un tema de interés público por la temporalidad sería un Acuerdo más no una Ordenanza, siendo esta última de cumplimiento general por cuanto el Gobierno Regional de acuerdo a Ley es el ente rector y supervisor de los diferentes Municipios para que se cumplan los requisitos por parte de los centros educativos públicos y privados. Finalmente, propondría que la Moción pase a la Comisión de Salud, Educación y Cultura a fin de poder contar con mayores elementos y se pueda proponer la dación de una Ordenanza que dicte las políticas en este sentido.

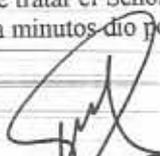
El Señor Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda considera que de lo que se trata es de hacer un trabajo concertado y no habría inconveniente con las propuestas vertidas por el Vicepresidente y por la Consejera Vega a fin de poder convocar a todos los entes involucrados en el tema y como Gobierno Regional liderar la protección de los educandos, sobre todo de la vida que es un derecho primordial, señalando que son bienvenidos todos los aportes de los Señores Miembros del Consejo Regional ante la Comisión que preside.

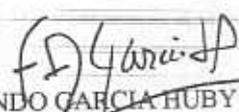
El Señor Consejero Regional Francisco Villavicencio Cárdenas saluda la preocupación de sus colegas y se adhiere a lo propuesto.

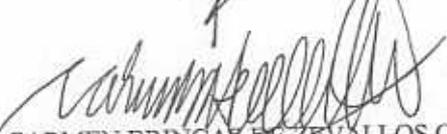
El Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán felicita la iniciativa del Señor Consejero Antonio Ferrari respecto al tema propuesto, considerando que la Comisión Dictaminadora debe emitir su pronunciamiento en un plazo perentorio.

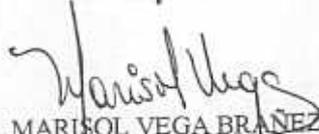
En este estado, el Señor Presidente Regional Rogelio Canches Guzmán somete a consideración del Pleno que la Moción presentada pase a la Comisión de Salud, Educación y Cultura para el dictamen correspondiente; lo que es aprobado por unanimidad.

No habiendo otro punto que tratar el Señor Presidente agradeció la concurrencia y participación de los asistentes y siendo las catorce horas con treinta minutos dio por levantada la presente sesión.

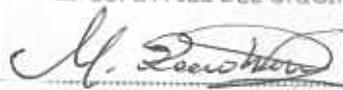

ROGELIO CANCHES GUZMÁN
Presidente


FERNANDO GARCIA HUBY
Vicepresidente


CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera

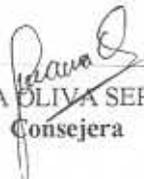

MARISOL VEGA BRAÑEZ
Consejera


FRANCISCO VILLAVICENCIO CARDENAS
Consejero


Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Antonio F. Ferrari Rueda
ANTONIO FERRARI RUEDA
Consejero


CONSUELO EGQUE CANCINO
Consejera


MARTHA BERNUY NEIRA
Consejera


JUANA OLIVA SERNAQUE
Consejera


ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria